

Constancia Secretarial: El 06 de marzo de 2023 ingresa al Despacho con solicitud de medida cautelar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintidós de marzo de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00306

Previo a emitir la decisión de fondo correspondiente, respecto de la cautela deprecada, se dispone, requerir al extremo actor para que aclare y/o corrija sobre quien pretende que se decrete tal medida, pues, se hace alusión a una persona diferente a la que se demanda.

Se advierte que se debe aportar la respectiva aclaración, en el término perentorio de 30 días, so pena de dar por desistida la medida solicitada; vencido dicho termino en silencio se le otorgan treinta días más para que notifique la demanda, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 016 del 23 DE
MARZO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e7590e5f2c51808e4830ba6480739908fc9df4abb499f82096cb3deca37f2159

Documento generado en 21/03/2023 03:49:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>